

RESOLUCIÓN N° 0152

(4 - JULIO- 2023)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO Discapacidad Mental Psicosocial**, para la atención de niñas, niños mayores de 10 años y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de fecha 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de

RESOLUCIÓN N° 0152

(4 - JULIO- 2023)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO Discapacidad Mental Psicosocial**, para la atención de niñas, niños mayores de 10 años y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) y 13.4 (modificado el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) Licencia de Funcionamiento inicial documental.

Que la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, a través de su representante legal presentó solicitud de Licencia de Funcionamiento mediante memorando con radicado N° 202335000000006982 de fecha quince (15) de mayo de 2023, aportando la documentación correspondiente en medio físico y magnético.

Que en conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**: “Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes*

RESOLUCIÓN N° 0152

(4 - JULIO- 2023)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO Discapacidad Mental Psicosocial**, para la atención de niñas, niños mayores de 10 años y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín.”

Que mediante conceptos de fechas 26, 27 y 30 de junio de 2023, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento, conformado para tal fin previa verificación de los componentes legales, Financieros, técnicos y administrativos, presentaron conceptos de aprobación favorable para otorgar Licencia de funcionamiento **BIENAL** a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL**, con sede operativa en el municipio de Turbaco- Bolívar, Sector Loma de Piedra, Finca # 30 Mi Delirio; y con sede administrativa en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Barrio Blas de Lezo, Etapa 3, Mza 27 Lote 1 Oficina 201, de la siguiente manera:

Concepto Técnico de fecha 26 de junio de 2023: *“de manera atenta me permito comunicar que en atención a la revisión realizada a el componente Técnico del proceso de atención: Herramientas de monitoreo del proceso de atención, seguimiento al proceso de atención y propuesta de implementación y cualificación –PIYC realizados a la Corporación Gestión y Acción por Colombia CORGESTACOL, en el marco del proceso de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para la modalidad: “INTERNADO mental psicosocial para la atención de Niñas y niños mayores de 10 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se realizó verificación documental y presencial efectuada de los requisitos establecidos en la normatividad vigente se concluye que la entidad CUMPLE con la totalidad de los requisitos mínimo establecido por la Resolución 3899 del año 2010, para otorgar LICENCIA BIENAL”.*

Concepto administrativo de fecha 26 de junio de 2023: *“se realizó verificación documental y presencial de los requisitos establecidos en la normatividad vigente amparada en la Resolución 3899 del año 2010, manual operativo para la atención de NNA con PARD-V2, Lineamiento Técnico para la atención de NNA, con Discapacidad,*

RESOLUCIÓN N° 0152

(4 - JULIO- 2023)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO Discapacidad Mental Psicosocial**, para la atención de niñas, niños mayores de 10 años y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

con derechos amenazados y vulnerados V2 el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional V12; y IN21. IVC. Instrumento de Verificación Internado (aplica prog. Esp. Gestantes) v5.

*Por lo anterior se emite concepto de **APROBACIÓN** atendiendo a que una vez realizada la visita presencial **CUMPLE** con las condiciones y requisitos operativos y administrativos señalados en la resolución 3899 del año 2010, y el procedimiento de licencias de funcionamiento regional versión 12. y el IN21.IVC instrumento de verificación internado (Aplica Prog. Esp. Gestantes) V5. Para Otorgar **LICENCIA TIPO BIENAL.**”*

Concepto legal de fecha 27 de junio de 2023: “ Dentro del proceso de otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la **CORPORACION GESTION Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL**, para la atención de Niñas y niños mayores de 10 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos; cuya sede operativa está ubicada en el municipio de Turbaco, Sector Loma de Piedra, Finca # 30, Mi Delirio y sede administrativa ubicada en el Distrito de Cartagena, Blas de Lezo, Etapa 3,, Mz. 27, Lote 1, Oficina 201, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la norma vigente, se estableció que **CUMPLE** con los requisitos del Componente Legal para el otorgamiento de la licencia tipo **BIENAL**. Así mismo se informa que el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal se encuentra vigente. Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL de APROBACIÓN**”

Concepto financiero del 30 de junio de 2023: “ Del análisis a los documentos aportados por la entidad solicitante y de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 artículo 16 y teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, se puede evidenciar el cumplimiento de los

RESOLUCIÓN N° 0152

(4 - JULIO- 2023)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO Discapacidad Mental Psicosocial**, para la atención de niñas, niños mayores de 10 años y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

requisitos solicitados. Por todo lo anterior se colige **VIABILIDAD FINANCIERA** para otorgarle **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TIPO BIENAL**”

Que esta Dirección Regional encuentra que la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL** cumple con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos, y administrativos por lo que deberá otorgarse licencia de funcionamiento **BIENAL**, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 del 2010.

Que por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.2, el Director (E) del ICBF Regional Bolívar, procederá a **OTORGAR** la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL** para desarrollar la modalidad “**INTERNADO Discapacidad Mental Psicosocial**, para la atención de niñas, niños mayores de 10 años y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia de Funcionamiento **BIENAL**, por el término de dos (02) años a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO Discapacidad Mental Psicosocial**, para la atención de niñas, niños mayores de 10 años y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos; con sede operativa en el municipio de Turbaco-Bolívar, Sector Loma de Piedra, Finca # 30 Mi Delirio, y con sede administrativa en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Barrio Blas de Lezo, Etapa 3, Mz. 27 Lote 1 Oficina 201.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, copia de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° 0152

(4 - JULIO- 2023)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO Discapacidad Mental Psicosocial**, para la atención de niñas, niños mayores de 10 años y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCION POR COLOMBIA CORGESTACOL**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

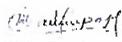
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, 4 días del mes de julio, del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Director (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Mariana Constanza Campo Méndez/ Abogada Grupo Jurídico 
Aprobó: Cástula Teresa Escandón Reyes/ Coordinadora Grupo Jurídico ICBF. Regional Bolívar 

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO
ADMINISTRATIVO**

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los cinco (05) días del mes de julio del año 2023, yo, **MARIANA CONSTANZA CAMPO MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.057.847 notificó al Representante Legal de la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL**, el señor **EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 73.161.817, del contenido de la **Resolución N° 152 del 04 de julio de 2023**, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal, a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO Discapacidad Mental Psicosocial**, para la atención de niñas, niños mayores de 10 años y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos; con sede operativa en el municipio de Turbaco- Bolívar, Sector Loma de Piedra, Finca # 30 Mi Delirio, y con sede administrativa en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Barrio Blas de Lezo, Etapa 3, Mza 27 Lote 1 Oficina 201.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional Bolívar - ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo. Por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que: _____

SI (X)

NO ()



EL NOTIFICADO
C.C. 73.161.817



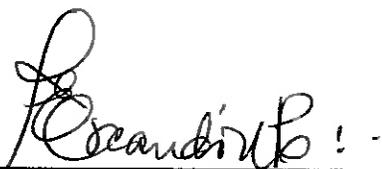
EL NOTIFICADOR
C.C.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del **ICBF Regional Bolívar**, hace constar que la Resolución N°. 152 de fecha 04 de julio 2023, “Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento **Bienal**, a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO Discapacidad Mental Psicosocial**, para la atención de niñas, niños mayores de 10 años y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”) se notificó personalmente al señor **EUCLIDES ABRAHAN ALCALA ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.161.817, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL**, el día cinco (05) del mes de julio de 2023.

Teniendo en cuenta que el representante legal, renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día seis (06) del mes de julio del año de 2023.

Se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los seis (06) días del mes de julio del año de 2023.



CASTULA TERESA ESCANDON REYES
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Mariana Constanza Campo Méndez/Abogada Grupo Jurídico

